



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Dirección: calle 49 N° 03 A 006 teléfonos 2212693-2267300

(antes COLEGIO ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N°01/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín. APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIIOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín CODIGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852 resolución 11075 de 2010, de Secretaría de Educación municipal, que legaliza la creación de Grupos Juveniles como ampliación del Servicio Educativo en la modalidad educación formal de adultos



MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

VALOR:	Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco Pesos	372,945	IVA INCLUIDO
Definición de Estudios Previos			
1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:			
<p>La Institución Educativa, pretende con el presente proceso contractual, contratar la prestación de servicios en la renovación de certificado digital por dos años para continuar con la expedición de la facturación electrónica de la institución educativa, el cual, deberá ser a través de un operador tecnológico o persona jurídica que cumpla con todos los requisitos legales y con el propósito de seguir dando cumplimiento a las regulaciones que en esta materia ha expedido la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, especialmente la Resolución Nro. 0165 del 01 de noviembre del año 2023, la cual deroga la Resolución 042 de 2020, y demás normativa vigente.</p> <p>Es una realidad que a través de los cambios estructurales que ha sufrido la economía del país, especialmente por la globalización mundial con la suscripción por parte de los estados de los denominados tratados de libre comercio y la realización de transacciones comerciales cada vez más ágiles y eficientes, que se efectúan a través de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente diseñadas en la red mundial de información de la internet, hacen que las nuevas prácticas empresariales y gubernamentales, se enfoquen en la prestación de los servicios muchos más eficientes y eficaces para hacer frente estas nuevas realidades sociales con las relaciones de comercio cada vez más electrónico.</p> <p>Así pues para las grandes, medianas y pequeñas empresas, además para las entidades públicas del sector de la educación, son una verdadera oportunidad, para ofrecer sus servicios cada vez más orientados hacia la satisfacción de necesidades generales que requieren el uso de herramientas tecnológicas, muy apropiadas para el comercio electrónico y registro de los datos en plataformas de computación en la nube, que garantizan la agilidad de los procesos, lo que reduce costos en tiempo y la subutilización de recursos humanos, técnicos y tecnológicos en la prestación de sus servicios, además se fortalecen otras áreas administrativas, eliminando procesos innecesarios como son la emisión física de la factura a través del uso del papel, reporte de información financiera de forma manual y otros servicios que ya no tendrían ninguna utilidad práctica en la empresa o en la entidad gubernamental.</p> <p>En esta medida se considera importante que la entidad pública en los servicios que se prestan a la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia y a la población en general, cuenten con mecanismos que desarrollan los sistemas de facturación por medios tecnológicos, a través de los proveedores tecnológicos y se estructure adecuadamente el registro de la factura electrónica de venta como título valor, adaptando dichas necesidades a la reglamentación que se expide en el anexo técnico de factura electrónica de venta que expide la DIAN y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". En el Título VI "CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA" numeral 2, grupo 2 "Sujetos que correspondan a instituciones (personas naturales o jurídicas) educativas autorizadas como tal por la autoridad competente y que desarrollen la actividad establecida en la SECCION P EDUCACION (DIVISION 85) de la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012."</p> <p>Estos cambios tecnológicos que deben hacerse en la Institución Educativa, ofrece una amplia gama de beneficios como es la reducción de la evasión fiscal por parte de usuarios y proveedores de los establecimientos educativos, se mejora el recaudo fiscal y tributario por parte del estado, que ha sido en gran medida la causa del bajo crecimiento de la economía, se minimizan los potenciales riesgos de pérdida de los recursos públicos del establecimiento educativo y se da cumplimiento a la normatividad establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre quienes están obligados a generar factura electrónica para combatir la corrupción administrativa, flagelo que ha crecido exponencialmente en los últimos años.</p> <p>Según la DIAN, la factura electrónica se define como el documento que soporta transacciones de ventas bienes y servicios y que operativamente tiene lugar a través de transacciones realizadas mediante un sistema computacional y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.</p> <p>La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente.</p> <p>Como característica de sistema electrónico de facturación que genera grandes beneficios, tenemos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">*Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.*Cumple los requisitos del 517 ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.*Lleva numeración consecutiva autorizada por la DIAN. <p>*Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.</p> <p>* Incluye el código único de factura electrónica CUFE.</p> <ul style="list-style-type: none">- La firma digital es el elemento que permite garantizar la integridad y autenticidad de la factura electrónica- La interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio <p>Igualmente, las normas legales precisan que los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.</p> <p>Están comprendidos dentro de este concepto los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente que de manera voluntaria opten por cumplir con la citada obligación formal.</p> <p>Los siguientes son algunos de beneficios que podrán tener quienes facturan electrónicamente, entre otros principalmente, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Eliminación de riesgo de pérdida de documentos físicos, ya que las transacciones comerciales por la venta de bienes y servicios, son registrados y almacenados en la plataforma en la nube.- Eficiente gestión documental ya que el sistema arroja los resultados de la facturación en línea.- Cuidado y protección del medio ambiente, ya que se elimina la utilización del papel y la entrega de la facturación puede hacerse mediante mensajes de transmisión de datos al correo electrónico del adquirente de los bienes y servicios, en este caso, la comunidad educativa en general.- Consulta en línea de las transacciones comerciales que hayan sido realizadas en un período determinado.- Facilidad y agilidad en las transacciones para la venta y prestación de los servicios a cargo de la entidad.- Mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones ya que el sistema garantiza la confiabilidad de las operaciones económicas registradas en el sistema.- Mejora la gestión de cobro de la cartera.- Ahorro en costos de impresión, despacho, y almacenamiento.- Procesos administrativos más rápidos y eficientes. Integración de procesos misionales, logísticos, contables, financieros y administrativos etc. <p>Según los lineamientos de la Secretaría de Educación de Medellín, expedidos mediante la circular interna del 13 de mayo del año 2021, se informa que el proceso de implementación de facturación electrónica puede llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">a- Forma directa a través del sistema facturación de la DIAN, adoptando el Software gratuito dispuesto por dicha entidad.b- Software propio SICOF ERPc- Operador tecnológico avalado por la DIAN <p>Igualmente, señalan que durante el proceso de habilitación con el software gratuito de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, se puede tener la posibilidad de adquirir, gratuitamente, el certificado de firma digital por el primer año, renovable a discreción de la entidad tributaria, mecanismo indispensable dentro del proceso de facturación electrónica, para superar el set de pruebas y la posterior facturación durante la operación.</p>			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Dirección: calle 49 N° 03 A 006 teléfonos 2212693-2267300

(antes COLEGIO ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín. APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín CODIGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852 resolución 11075 de 2010, de Secretaría de Educación municipal, que legaliza la creación de Grupos Juveniles como ampliación del Servicio Educativo en la modalidad educación formal de adultos



MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Con las anteriores alternativas la Institución Educativa procedió a analizar la viabilidad técnica, operativa, legal y financiera de cada una de las anteriores opciones, teniendo en cuenta el volumen de las operaciones económicas que se generan, el atraso en las causaciones y oportunidad en los registros de los hechos economicos que se presentaron durante el ultimo año por parte del area de tesoreria, dadas las diferentes ciscunstancias e inconvenientes que se presentaron en el momento de expedir la factura electrónica por parte del area contable con el software antes mencionado.

Por lo anterior, se concluye, que es más conveniente, óptimo y eficiente para la Institución Educativa, contratar los servicios de adquisicion del certificado digital , para la expedicion de la facturación electrónica y se opta por la opcion b- Software propio SICOF ERP, el cual, es un proveedor tecnológico, que es una persona jurídica habilitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 616-4 del Estatuto Tributario, para prestar a los sujetos obligados a facturar que sean facturadores electrónicos, los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En estos términos, el proveedor tecnológico propio contratado por la Secretaria de Educacion con la empresa LAPOINT SAS, el cual, facilitará a través del software de una manera ágil y expedita el proceso de validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos.

La validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos, es el procedimiento que genera un documento electrónico por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que contiene la verificación de las reglas de validación de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y documentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, de los demás sistemas de facturación, cumpliendo de esta forma con los requisitos, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En este proceso pueden presentarse diversos sistemas de facturación, como son, la factura de venta electrónica con validación previa a su expedición y los documentos equivalentes.

En general, dicho proceso de facturación electrónica a través de un operador tecnológico es mucho más confiable, ágil y expedito para lograr la finalidad de dicha contratación, cual es la emisión de la facturación conforme a la reglamentación especial expedida por la Dirección Nacional de Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN; ya que dichos servicios son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, garantiza que la transparencia en el recaudo de los recursos públicos y evita la evasión fiscal por parte de terceros, además permite que los servicios prestados por la Institución Educativa, cuenten con un mejor soporte legal, ya que la información puede ser conservada y archivada en la nube con un mayor grado de confianza, lo que permite tener la disponible de manera permanente la información actualizada sobre la operaciones realizadas por la Institución Educativa.

De igual manera, con la implementación del sistema de software de facturación electrónica para el desarrollo tecnológico de los servicios que son prestados por la Institución Educativa a la comunidad educativa, permitirá tener una mayor interacción con los distintos actores de la educación para su correcto funcionamiento.

La publicación del Decreto 2242 en noviembre de 2015 sobre la masificación de la facturación electrónica en Colombia, puso en marcha un proceso que tiene como objetivo migrar la tradicional forma de facturar en papel hacia la facturación electrónica, la cual permite emitir y recibir facturas a través de medios electrónicos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y legales establecidas en dicho Decreto, donde se solicita como uno de los requisitos para facturar la firma digital tanto para persona jurídica como persona natural.

Bajo la resolución 000030 del 23 de abril; se indica que todas las facturas electrónicas deben tener una firma digital vigente, esto con el fin de tener un control de seguridad y autenticidad sobre todas las facturas que se expidan.

Los contribuyentes que están participando en el proceso de emisión de las facturas electrónicas reguladas con el Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 000019 de febrero 24 de 2016 y que lo hacen a través de un proveedor tecnológico, deben firmar de forma digital todas y cada una de estas facturas, siguiendo la instrucción contenida en el anexo 2 de la Resolución 000019 de 2016.

DURACION DEL SERVICIO: El servicio objeto del contrato de prestación de servicios será del 21 de junio del 2024 al 20 de junio del 2026

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Objeto a contratar: De acuerdo con la necesidad del servicio el objeto del contrato es La PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVAION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO:

Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica.

Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa como responsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica.

Especificaciones técnicas mínimas: El servicio de adquisicion de un certificado digital para la implementación y activacion de la facturación electrónica en la institucion educativa con el software propio, deberán contar con las siguientes especificaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Dirección: calle 49 Nº 03 A 006 teléfonos 2212693-2267300

(antes COLEGIO ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín. APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIIOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín CODIGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852 resolución 11075 de 2010, de Secretaría de Educación municipal, que legaliza la creación de Grupos Juveniles como ampliación del Servicio Educativo en la modalidad educación formal de adultos



MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica.

- * Equivalente a su firma manuscrita.
- Permite garantizar la autoría e integridad de tus documentos digitales.
- Otorga validez jurídica para todo tipo de documento digital o transacción.
- Eficiencia en tus tiempos y procesos.
- Garantizando Integridad, autenticidad y no repudio.
- * Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa como responsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica.
- * Servicio tecnológico acreditado por el ONAC compuesto por una infraestructura PKI (infraestructura de llave pública) y dispositivos criptográficos HSM (Hardware Security Module) que cumplan el estándar FIPS 140-2 Nivel 3, que gestiona de forma centralizada de los certificados digitales utilizados en una organización para identificar, autenticar y firmar cada una de las operaciones electrónicas desde un repositorio único, controlado y seguro, manteniendo unos estrictos niveles de control de las claves y trazabilidad en el uso de las mismas.
- * Certificado de Firma centralizada, se encuentran custodiados con fuertes medidas de seguridad, para acceder a ellos el titular necesita autenticarse con un usuario y contraseña. La firma se realiza en el servidor y no en el equipo del usuario, por lo que el usuario no tiene que preocuparse de la gestión de los certificados y puede, además, firmar desde cualquier dispositivo.
- * El uso de certificados de firma digital en formato centralizado garantiza que los documentos firmados son directamente interoperables, facilitando así su tratamiento posterior en los sistemas de administración electrónica.
- * Las transacciones máximas que un proveedor tecnológico puede realizar por segundo son 10. En caso de requerir un número mayor de transacciones por segundo debe comprar un paquete de transacciones adicionales.
- * El modelo de firma centralizada propuesto para facturación electrónica está dado en la conformación de una solución la cual basa su funcionamiento en la integración de un SDK (firma ya), un componente de software que controla y gestiona el HASH derivado de los documentos o archivos a firmar, el cual consume los servicios web de firma centralizada.
- * La solución recibe los archivos (PDF, XML), ejecuta la acción del cálculo y procesamiento del HASH, se genera, se envía y se firma, posteriormente el componente vía servicio web, entregará al software del PT, la factura en su representación gráfica y XML, firmados, listos para entregar o enviar a la DIAN.

De igual forma, el contratista se obliga a mantener el certificado en plena operación durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos o correctivos que sea requerido para el normal funcionamiento del mismo por parte de la Institución Educativa.

Modalidad del contrato a celebrar: Prestación de Servicios conforme a lo previsto en el apartado h. del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993.

VALORES AGREGADOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- * Única Entidad de Certificación Digital Acreditada por el ONAC:
- * Con Certificados compatibles con Curva Elíptica ECC para firmas más rápidas y seguras con mejor nivel de confidencialidad.
- * Reconocida y homologada por Adobe en el programa CSC&CSP con AATL para garantizar la plena confianza de Certificados Digitales en Nube con firma PDF, garantizando así procesos confiables y seguros incluso en entornos móviles.
- * Representante especializado de Adobe para Soluciones de Adobe Sign para digitalización y automatización de procesos con firma digital en Nube.
- * Únicos con certificados SSL con servicios avanzados de ciberseguridad.
- * Con certificaciones ISO 27001:2013 e ISO 9001:2015

1. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De acuerdo a lo indicado en el Art. 13 de ley 715 de 2001, la modalidad de selección del contratista en el presente proceso contractual, se adelantará mediante contratación directa, conforme a las normas, los tramites, procedimientos y requisitos contenidos en el REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN expedido mediante Acuerdo por el Consejo Directivo de la Institución Educativa

Igualmente, mediante sentencia de Unificación de la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado, con Radicación Nro. 110010326000201100039 00 (41719) del día 02 de Diciembre del año 2013, M.P JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, indicó que los contratos referidos a servicios de carácter profesional, así como aquellos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, fueron previstos por el legislador como eventos en los que se permite a la entidad contratante la utilización del mecanismo de contratación directa previsto por el numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo:

Para la presente contratación, el valor del contrato se estimó con base en el precio promedio del mercado que ascendió a la suma de 372945 Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco Pesos

COTIZACIONES	VALORES IVA INCLUIDO
PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO:	\$ 372,945

IMPUESTOS DEL CONTRATO:

1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Dirección: calle 49 N° 03 A 006 teléfonos 2212693-2267300

(antes COLEGIO ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín. APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín CODIGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852 resolución 11075 de 2010, de Secretaría de Educación municipal, que legaliza la creación de Grupos Juveniles como ampliación del Servicio Educativo en la modalidad educación formal de adultos



MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios de software, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los servicios requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.
La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:
- Servicios de Software del 3.5%
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolucion Municipal N° 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

- a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.
- b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 165 de 2023 y demás normativa vigente.

3. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Nota 1: Aplica para procesos que impliquen comparación de propuestas

Factor de selección: DIRECTA

4. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Garantía Personal

5. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Contratación y teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución del contrato, la institución Educativa prescinde de la exigencia de constitución de garantía que amparen las obligaciones en la ejecución del contrato.

Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:	6. Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO: Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica. Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa como responsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica.
	Valor mínimo estimado del contrato asciende a la suma de: 372945
	Forma de pago: UNICA de CONTADO a la entrega del servicio y recibo a satisfacción.
	Lugar de Ejecución: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR
	Plazo del contrato: 1 mes

Medellín 20 de junio de 2024

BENJAMÍN MARTINEZ LEMOS

Rector (a)